



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX 2022-28548164-GDEBA-DGAMAMGP ESTABLECIMIENTO LA MORA SA - RESO CAA

VISTO el EX 2022-28548164-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.391, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma ESTABLECIMIENTO LA MORA S.A. CUIT N° 30-70958661-7, con domicilio en calle Moreno N° 800, de la localidad y partido de Pergamino, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO MIXTO «PARCUM»", sito en Ruta Nacional N° 8 Km 229, de la localidad y partido de Pergamino, con nomenclatura catastral: Circunscripción XIV, Parcelas 1737b y 1737c, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificadorio N° 973/20;

Que el proyecto consiste en la instalación de un Parque Industrial con participación público-privada, en el que además de actividades productivas, existirán instalaciones destinadas a desarrollo tecnológico, habiéndose cedido en tal sentido un espacio para que la Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (UNNOBA) construya un Centro de Capacitación Laboral, Innovación y Transferencia Tecnológica y un Centro de Investigación. El emprendimiento se radicará en un predio de 35.28 ha de superficie conformando con un total de 98 parcelas;

Que la profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma ESTABLECIMIENTO LA MORA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP – 0001607, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que en orden 11 la Dirección General de Administración efectúa la liquidación de la tasa correspondiente, en orden 12 luce agregado el boleto para el pago y en orden 15 –archivo embebido- se ha acreditado el pago de la misma;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por el Departamento Evaluación Ambiental, obrante en orden 28 (IF-2023-22413041-GDEBA-DRYEAIMAMGP), ratificado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias en orden 30, el Municipio de Pergamino ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que conforme se informa en orden 25 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que en orden 30 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en Anexo I (IF-2023-23007366-GDEBADPEIAMAMGP) obrante en orden 31;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Por lo expuesto, esta Subsecretaría considera que, en base a la evaluación de la documentación presentada, la gestión ambiental es adecuada, por lo que resulta factible dar curso favorable al presente trámite, ello supeditado al cumplimiento de las cuestiones técnicas y administrativas mencionadas en dichas intervenciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma ESTABLECIMIENTO LA MORA SA, CUIT N° 30-70958661-7, con domicilio en calle Moreno N° 800, de la localidad y partido de Pergamino, el Certificado de Aptitud Ambiental, para su establecimiento industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO MIXTO «PARCUM»", sito en Ruta Nacional N° 8 Km 229, de la localidad y partido de Pergamino, con nomenclatura catastral: Circunscripción XIV, Parcelas 1737b y 1737c, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I (IF-2023-23007366-GDEBA-DPEIAMAMGP) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar. Dar al SINDMA. Cumplido.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.10.10 12:38:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.10.10 12:38:40 -03'00'



Corresponde EX-2022-28548164-GDEBA-DGAMAMGP

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION****- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Afectación de la calidad de aire por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - emisión de material particulado y gases de combustión - incremento en el nivel de ruidos - olores por incorrecta disposición transitoria de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Mantener en buen estado los equipos con motores a combustión a fin de reducir las emisiones ☑ Controlar los motores y el estado de los silenciadores de la maquinaria utilizada en la construcción a los fines de minimizar el incremento del ruido generado. ☑ Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como movimiento de camiones y operación de maquinarias, deberán estar planeadas adecuadamente de acuerdo al cronograma de obra durante horarios diurnos ☑ Privilegiar el uso de equipos y vehículos a GNC ☑ Minimizar las congestiones de tránsito ☑ Proporcionar cobertores o humedecer materiales y áreas secas para evitar la dispersión de polvo ☑ Utilizar herramientas que minimicen la generación de polvo (por ejemplo sierras de tipo húmedo) ☑ Organizar los frentes de obra de excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar el área para desarrollar estas tareas ☑ Evitar en días muy ventosos las tareas generadoras de dispersión de material particulado ☑ Regar periódicamente los caminos de acceso y las playas de maniobras, depósito de excavaciones y de material a granel
<p>Afectación del paisaje, flora y fauna por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - despliegue de vehículos - acopio de materiales, escombros y restos de obra, etc. - limpieza del terreno 	<ul style="list-style-type: none"> ☑ Correcta Dirección de Obra a partir de una conservación razonable de orden y limpieza, principalmente en lo que refiere a acopio de materiales, depósito de residuos, frentes de obra, etc. ☑ Forestación interna y banda forestal en todo el perímetro ☑ No se afectarán especies autóctonas ni amenazadas ☑ El área de implantación ya cuenta con intervención antrópica que ha modificado el paisaje y ecosistemas naturales

<p>Afectación del suelo y el escurrimiento superficial por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - acumulación y la consecuente afectación del escurrimiento de manera temporaria - alteración de la topografía por proyectos de pavimentos, de saneamiento hídrico y de diseño arquitectónico - excavación y disposición de restos de escombros - potencial alteración de la calidad del suelo por tareas de movimiento de tierra y disposición de residuos de obra - incremento de la superficie impermeable 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Correcto manejo de los residuos generados, del suelo extraído y de los insumos utilizados ■ Adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos, material de excavación, o residuos en el suelo que puedan causar su contaminación. ■ Localización de instalaciones transitorias (obradores, patio de máquinas, etc) en zonas que minimicen riesgo de contaminación ■ Tareas de mantenimiento de equipos en sector impermeabilizado por posibles derrames de hidrocarburos ■ En caso de existir suelos contaminados con sustancias peligrosas, deberán ser correctamente gestionados según normativa vigente ■ Sector perfectamente delimitado e impermeabilizado para disposición transitoria de residuos o restos de insumos, de manera de contener cualquier derrame. ■ Retiro de residuos o restos de materiales e insumos con el destino que corresponda en función de su composición (reutilización, relleno sanitario, retiro por transportista autorizado, etc.), a medida que se vayan finalizando las obras del proyecto ■ Respetar los niveles de excavación y/o desmonte definidos en el proyecto, a fin de evitar alteraciones innecesarias del suelo (erosión, lavado de suelo, inestabilidad, etc.) ■ Los suelos resultantes de las tareas mencionadas en el punto anterior, deben priorizarse para su utilización en aquellas tareas requieran de aporte ■ De ser necesaria la incorporación de suelo externo, su procedencia deberá ser de cantera habilitada
<p>Afectación de la calidad del agua superficial y subterránea por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - generación e incorrecta disposición de residuos - posibles infiltraciones en el suelo de agua que haya estado en contacto con los residuos - operaciones de depresión de la napa (poco probable por la profundidad a la que se encuentra la freática) 	



<p>Afectación de la calidad de vida de la zona por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - desplazamiento del personal - movimiento de equipos - generación de ruidos, olores y material particulado - incremento en la circulación de vehículos / problemas en la seguridad del tránsito en la Ruta 8. - proliferación de vectores por deficiente gestión de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplimiento del Programa de Higiene y Seguridad para la obra en el marco de la legislación vigente, debiendo los contratistas elaborar Programas de Seguridad aprobados por la autoridad competente y firmados por personal con incumbencias ■ Ejecución de vallados y señalización (si bien se trata de una zona periurbana sin circulación peatonal, se deberá prever en puntos que lo ameriten, como el acceso sobre la Ruta Nac. 8 y la Avda. Pasaje Río Juramento) ■ Programar las operaciones que requieran de un elevado nivel de circulación fuera de la hora pico que podría implicar una congestión en la entrada del predio y por ende perjudicar la circulación de la RN8. ■ Prever lugares de estacionamiento para los vehículos afectados a las obras ■ Manipulación y almacenamiento de materiales e insumos acorde a las características de cada uno de ellos, a fin de evitar la contaminación del suelo y agua y riesgos o molestias al entorno. ■ Precauciones en tareas de manipulación de herramientas y equipos ■ Adecuada disposición transitoria de los residuos generados ■ Utilización de métodos y equipos que minimicen la generación de material particulado y de ruidos ■ Definir horarios de trabajo para aquellas tareas que generen ruidos molestos ■ En relación al cambio en el uso del suelo, se debe contar con todas las aprobaciones que determina el marco legal vigente, principalmente lo que refiere al plano de subdivisión donde se definen los indicadores urbanísticos
--	---

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
<p>Afectación de la calidad del suelo por: vuelcos o derrames durante la gestión de residuos, las tareas de mantenimiento o en caso de contingencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adopción de medidas para evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos o residuos en el suelo ■ Sector perfectamente delimitado e impermeabilizado para la disposición transitoria de residuos hasta su retiro ■ La Administración del Parque requerirá que se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por parte de cada establecimiento a radicarse
<p>Afectación de la calidad de aire por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - incremento de circulación de vehículos - aumento del nivel de ruidos - deficiente gestión de residuos - generación de emisiones gaseosas por procesos industriales, plantas de acopio (material particulado) y de servicios auxiliares 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Mantener en buen estado los equipos utilizados para las tareas de mantenimiento de los sectores comunes y vías de circulación, de manera de minimizar las emisiones gaseosas y la generación de ruidos ■ Evitar la acumulación de polvillo en las calles internas del Parque, a fin de evitar su dispersión por la circulación de vehículos ■ Evitar la generación de olores a partir de una correcta gestión de residuos ■ La Administración del Parque requerirá que se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por parte de cada establecimiento a radicarse

<p>Afectación de los recursos hídricos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - explotación de agua subterránea - disminución de la infiltración que permite la recarga de los acuíferos - contaminación debida a incorrecta gestión de los residuos, inadecuada gestión de los efluentes líquidos cloacales / industriales y/o deficiencias de aislación en la construcción de las perforaciones individuales 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adopción de las medidas necesarias para evitar cualquier vertido, vuelco accidental o lixiviado de insumos o residuos de cualquier clase en el suelo ■ Sector perfectamente delimitado e impermeabilizado para la disposición transitoria de residuos hasta su retiro ■ La Administración del Parque requerirá que se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por parte de cada establecimiento a radicarse, incluyendo las condiciones aprobadas por la Autoridad del Agua en lo que respecta a la explotación de agua y vertido de efluentes, tanto para cada establecimiento como en aquellas actividades centrales o accesorias al funcionamiento del parque (restaurante, seguridad, instalaciones sanitarias, etc.) ■ Programa de Monitoreo debidamente diseñado y convalidado por la Autoridad de Aplicación
<p>Afectación de la calidad de vida de la zona por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - generación de depresiones por explotación de agua subterránea - generación de emisiones, ruidos, residuos por la operación del emprendimiento - incremento en la circulación de vehículos además de las emisiones generadas, puede incidir desfavorablemente en la seguridad del tránsito en la Ruta 8 y en las calles de las inmediaciones - alteración del paisaje 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Orden en la disposición de equipos y residuos ■ Óptimo nivel de conservación y mantenimiento de la barrera forestal perimetral y de las zonas parquizadas tanto interiores como exteriores. ■ Respetar los caudales de explotación de agua subterránea que autorice la Autoridad del Agua a fin de evitar que se afecte el funcionamiento de perforaciones de inmuebles cercanos ■ Diseñar e instalar cartelería de advertencia y precaución destinada a los vehículos que ingresan y egresan del Parque a fin de minimizar los efectos del incremento de tránsito en el exterior del Parque, principalmente en la zona de Ruta Nacional 8 ■ La Administración del Parque requerirá que se acredite el cumplimiento de la normativa ambiental vigente por parte de cada establecimiento a radicarse ■ Deberán respetarse las condiciones de uso establecidas por cada uno de los prestadores de los servicios involucrados. Cada establecimiento deberá ser compatible en cuanto a su consumo con las capacidades de las obras de infraestructura construidas (Los impactos asociados a generación de emisiones, ruidos, residuos, etc., se asume que serán mitigados por cada establecimiento, a excepción de aquellos (de baja magnitud) que puedan llegar a generarse por el desarrollo de las actividades generales centrales del Parque Industrial)



b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua subterránea acuífero freático (5 pozos)	pH, DQO, DBO5, Nitratos, Nitritos, Amonio, Fósforo, Sólidos Disueltos Totales, Hidrocarburos totales, Plaguicidas organoclorados y organofosforados (en caso de encontrarse, repetir en muestra de suelos)	Anual
Agua subterránea acuífero explotación (2 pozos)	Color, Olor, Turbiedad, pH, Alcalinidad Total, Dureza, Sólidos Disueltos Totales, Cloruros, Fluoruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Amonio, Cloro residual, Calcio, Arsénico, Hierro, Magnesio Bacteriológico: Coliformes totales, Bacterias heterótrofas totales, Escherichia Coli, Pseudomonas aeruginosa	Anual
Suelo	pH, Nitratos, Conductividad, Hidrocarburos totales, Plaguicidas organoclorados y organofosforados (en caso de detectarse en agua freática)	Anual
Calidad de aire (en 3 puntos fuera del predio contemplando receptores críticos y 4 dentro del predio)	Material Particulado (PM10 y PM2.5), Dióxido de Azufre, Dióxido de Nitrógeno, Ozono, Monóxido de Carbono, Plomo	Semestral
Ruidos (en los mismos puntos de muestreo de calidad de aire)	Norma IRAM 4062/2001	Semestral

Observaciones

A fs. 249 se señala que, en caso de incidentes, sospechas de desvíos, detectarse niveles molestos o registrarse quejas de la población, la frecuencia del monitoreo del recurso potencialmente afectado deberá ser redefinida, comprendiendo un menor período. De la misma manera y en caso de que del monitoreo realizado por cada uno de los establecimientos radicados surja algún desvío respecto de los valores de referencia, no solo se reducirá la frecuencia del monitoreo, sino que además se deberá incorporar el parámetro afectado en el caso de que el mismo no forme parte de los definidos en la Línea de base ambiental.

c) PLAN DE CONTINGENCIAS:

Etapa de obra

Recordando que en el presente caso se consideran las obras generales del Parque Industrial, es decir la delimitación y nivelación del predio, tendido de infraestructura, obras de saneamiento, obras de accesos, se presenta la particularidad de que si bien la mayor parte de trabajos se desarrollarán en el interior del predio, existen tareas de importancia que exceden los límites del mismo, tal el caso del perfilado de la cuneta paralela al ferrocarril, la apertura de una nueva calle (de propiedad Municipal), la construcción de alcantarillas y adecuación de algunas cunetas receptoras de los excedentes, tendido de infraestructura externa (energía eléctrica), etc.

Lo expresado precedentemente resulta de fundamental importancia al momento de considerar los potenciales riesgos o molestias a las que se puede someter a la población. Asimismo existirán otras actividades que exceden los límites del predio y que deberán tenerse especialmente en cuenta, como por ejemplo el traslado de equipos y vehículos, ingreso de materiales, egreso de residuos, etc., toda vez que deberá circularse por calles y por una ruta nacional.

La Dirección de Obra tendrá especial intervención en lo que respecta al cumplimiento del Plan de Contingencias en la etapa de obras, ya que además de estar atento a las situaciones que puedan presentarse, deberá exigir el cumplimiento de la normativa a cada uno de los Contratistas encargados de los trabajos, los que serán responsables entre otras cosas, de lo siguiente:

- Por medio del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad, la capacitación del personal en cuanto a la prevención de accidentes de trabajo. Se deberá exigir la aplicación de las normas vigentes referidas a la definición de circulaciones, señalización, equipos, ropas adecuadas y demás elementos de protección personal (EPP).
- Se designarán responsabilidades y acciones en todos los niveles para el caso de producirse un incidente en la zona de obra (frentes de trabajo, sectores de acopio, movimientos de suelos, etc.)
- Se contará con sistemas de intercomunicación, disponiéndose números de emergencia en las agendas de cada uno de los equipos.
- En todo momento deberá existir un móvil en condiciones de efectuar traslados de emergencia.

Etapa de Funcionamiento

Si bien cada establecimiento a radicarse deberá cumplimentar con el marco ambiental que le corresponda, incluyendo su propio Plan de Contingencias, obviamente debe considerarse que pueden existir situaciones que excedan los límites de cada uno de ellos. Además existen actividades y servicios generales que escapan a la responsabilidad de cada empresa (energía eléctrica por ejemplo).

De manera similar a la función de la Dirección de Obra en el punto precedente, la Administración del Parque Industrial será un actor destacado en la gestión del Plan de Contingencias durante la etapa de funcionamiento.

En efecto, tal como se mencionó de manera especial en el Capítulo de Evaluación Ambiental, será responsabilidad de la Administración controlar que cada uno de los establecimientos den estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Vigente, incluyendo obviamente el desarrollo de un Plan de Contingencias particular, enmarcado en un **Plan Integral del Parque Industrial**. Resulta de suma importancia considerar que por tratarse de un Parque Industrial Mixto, la Municipalidad local tendrá intervención en la Administración, razón por lo cual se podrán coordinar estas acciones con la Dirección de Gestión Ambiental.

En tal sentido corresponde diferenciar las situaciones generales en función de que si las mismas trascienden o no los límites del predio. A manera de ejemplo se puede mencionar:

A) En un primer grupo se incluyen aquellas en las que las consecuencias ambientales serán de efecto sólo local y generalmente transitorio, desapareciendo una vez eliminado el foco que la produjo. La identificación, cuantificación y propuestas de prevención y/o mitigación de éstas, están comprendidas dentro de las responsabilidades del Servicio de Higiene y Seguridad de la empresa.

B) En el segundo grupo se incluyen aquellas condiciones de operación en las que accidentes o incidentes llevan intrínseca la posibilidad de tener consecuencias ambientales que trasciendan el ámbito del establecimiento. La identificación y propuestas de prevención y/o mitigación de éstas, deberán ser definidas en la Evaluación de Impacto Ambiental de cada establecimiento o en el documento que corresponda según la actividad desarrollada. La prevención y/o mitigación en este caso, son responsabilidad del área encargada de la operación y mantenimiento de las instalaciones.

Respecto del desarrollo del **Plan de Contingencias a nivel del Parque en general**, la Administración deberá coordinar acciones con prestadores de servicios esenciales por las implicancias ante la interrupción de los mismos (en particular energía eléctrica), y con



dependencias y organismos que pueden tener participación ante situaciones de emergencia. Cabe destacar que las autoridades del Parque han gestionado la radicación de un destacamento de los Bomberos de Pergamino, de la Policía y una Sala de Salud, lo cual permitirá tener una respuesta inmediata ante situaciones que así lo ameriten. Complementariamente se deberá tener directa vinculación con otras áreas, tal el caso de la Dirección de defensa Civil.

Como esquema general, se mencionan las principales acciones a considerar ante una contingencia declarada, con potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente:

- Evaluar las características de la contingencia informada, determinar la gravedad preliminar de la situación y convocar a las personas, instituciones, organismos, etc. que componen el Comité de Acción previamente definido.
- Concurrir inmediatamente al lugar del hecho, proceder a la evaluación in situ e implementar las medidas y acciones necesarias para minimizar los riesgos y los impactos ambientales que puedan generarse como consecuencia de la contingencia. En tal sentido resultará de fundamental importancia:
 - Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas y coordinar las acciones del grupo de respuesta con las de otros actores externos (bomberos, policía, miembros de defensa civil, profesionales de la salud, etc.)
 - Asegurar que todo el personal involucrado cuente con los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes a la emergencia en cuestión.
 - Proveer el equipamiento y los medios de movilidad que la situación requiera para su resolución, incluyendo señalización y confinamiento del sector.
 - Proceder a la comunicación tanto de la situación planteada como de las medidas que se vayan adoptando.
- Finalizada la etapa de acción de respuesta a la emergencia y en caso que la situación lo amerite, se deberá definir un programa de monitoreo específico para la evaluación y seguimiento de un eventual pasivo ambiental, incluyendo si correspondiera la definición de un programa de remediación.

II) **CONDICIONAMIENTOS**

- 1) Acorde a lo propuesto y según lo establecido por la Autoridad del Agua en Certificado de Prefactibilidad, no se permitirá la radicación de establecimientos que generen efluentes líquidos que ameriten su descarga fuera de los límites del predio, de modo que las corrientes de efluentes industriales previstas corresponden a alguna descarga menor que pueda ser gestionada con los efluentes domésticos, es decir que por sus características (origen orgánico) puedan ser vertidos en el mismo sistema que los cloacales (absorción por suelo), y que en el caso de que algún establecimiento genere en sus procesos productivos efluentes que no puedan disponerse en el sistema individual antes mencionado, deberán gestionarlos como residuos.
- 2) La barrera forestal perimetral deberá hallarse implantada en su totalidad, acorde lo manifestado en información ampliatoria del EIA presentada en diciembre de 2022, en que se declaraba como fecha de implantación el mes de abril de 2023.
- 3) En forma previa al comienzo de operaciones en el Parque, se deberá contar, acorde lo establecido por Res. N° 2222/19 de la Autoridad del Agua, con los siguientes Permisos:
 - Explotación del recurso hídrico subterráneo.
 - Vertido de efluentes líquidos.
 - Aptitud Hidráulica.

- 4) Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque.
- 5) En forma previa al comienzo de la operación de las industrias a radicarse en el Parque, y acorde a lo propuesto, se deberá desarrollar y poner en vigencia el Plan Integral de Contingencias general del Parque para la etapa de funcionamiento. El mismo deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal, independientemente de su jerarquía y ocupación, debiendo incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, y contemplar los riesgos específicos de las industrias a radicarse.
- 6) No habiéndose presentado, acorde lo requerido, el proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento exigido por Ley 13744, el mismo deberá contemplar los aspectos ambientales especificados en la información ampliatoria presentada, particularmente las Normas mínimas a cumplimentar, las que se detallan a continuación:
 - a) Previo al inicio de las construcciones:
 - Industrias: Clasificación del Nivel de Complejidad Ambiental (Fase 1) y Aptitud Ambiental de Obra (Fase 2) (Ley 11459 – Decreto 531/19)
 - Plantas de acopio: Declaración de Impacto Ambiental (Ley 12605 – Decreto 96/07)
 - Otras actividades: Declaración de Impacto Ambiental (Ley 11723) o Certificado de factibilidad
 - Obtención de la Prefactibilidad Hídrica y de las Aptitudes de Obra según Res. ADA 2222/19
 - b) Durante la etapa de obra:

Cumplimiento de las Medidas de Mitigación establecidas para la Etapa de Obra en los Certificados de Aptitud Ambiental, Declaraciones de Impacto Ambiental u otro tipo de Permisos otorgados en los diferentes trámites.
 - c) Previo al inicio de las actividades:
 - Industrias: Aptitud Ambiental para el Funcionamiento (Fase 3) - Certificado de Aptitud Ambiental (Ley 11459 – Decreto 531/19)
 - Plantas de acopio: Acta de Constatación de cumplimiento del Art. 10 del Decreto 96/07 expedido por la Dirección de gestión Ambiental de la Municipalidad de Pergamino
 - Otras actividades: En caso de corresponder, Acta de Constatación de cumplimiento de las condiciones aprobadas en la Declaración de Impacto Ambiental, expedido por la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pergamino
 - d) Durante el desarrollo de las actividades (Etapa de Funcionamiento):
 - Presentación según corresponda, de solicitudes de autorización de ampliaciones y/o modificaciones de instalaciones y/o procesos
 - Residuos Especiales: se deberá contar con los depósitos transitorios acordes a los volúmenes y tipologías de residuos generados, llevar registro de generación y retirarlos periódicamente en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11720 y sus Decretos Reglamentarios 806/97 y 650/11.
 - Obtención de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 y demás resoluciones complementarias.
 - Cumplimiento de las Resoluciones 231/96 y 1126/07 (Aparatos Sometidos a Presión), referido a las inscripciones, pruebas y ensayos cuando los equipos instalados lo ameriten.
 - Cumplimiento de la Resolución S.P.A. N° 94/02 referida a Ruidos Molestos según NORMA IRAM 4062/01.
 - Obtención de los Permisos según Resolución ADA 2222/19 (Explotación del RHS, Vuelco de Efluentes Líquidos, Aptitud Hidráulica). Cumplimiento de los volúmenes diarios aprobados tanto para abastecimiento como para vuelco de efluentes.



- Cumplimiento de las Medidas de Mitigación establecidas para la Etapa de Funcionamiento en los Certificados de Aptitud Ambiental, Declaraciones de Impacto Ambiental u otro tipo de Permisos otorgados en los diferentes trámites.
 - Cumplimiento de los Planes de Monitoreo establecidos en los Certificados de Aptitud Ambiental, Declaraciones de Impacto Ambiental u otro tipo de Permisos o Licencias otorgados en los diferentes trámites.
 - Renovación de Certificados de Aptitudes, Licencias, Permisos, etc, que hayan sido emitidos en cumplimiento de la Normativa ambiental.
 - Cumplimiento de las Ordenanzas Municipales específicas en la materia, tal el caso de la Ord. 5650/02 referida a la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos No Domiciliarios.
- 7) Se deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) N° 25.675, el que refiere a la Contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio, que en su tipo, el proyecto pudiera producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras.

Observaciones

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Parque Industrial.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I "PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO MIXTO PARCUM"
ESTABLECIMIENTO LA MORA S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.02 10:19:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.02 13:02:08 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.06.02 13:02:09 -03'00'